

DECRETO EXENTO N° 4806 /

CAUQUENES, 26 JUN. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Necesidad de llevar adelante un Programa de Asistencia Legal en la Comuna de Cauquenes, que permita solucionar diversos problemas a las personas de la Comuna con un nivel socioeconómico bajo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, con fecha 01 de enero de 2019, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO", celebrado con fecha 01 de Enero de 2019, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Director General (S), Don Alejandro Díaz Letelier, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual, las partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita para la resolución judicial y extrajudicial de los conflictos familiares, civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de escasos recursos de la comuna de Cauquenes, especialmente las enviadas por el municipio a través de los programas sociales desarrollados por la municipalidad.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta 215 – 24 – 01 – 999 – 000: **Otras Transferencias al Sector Privado**.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



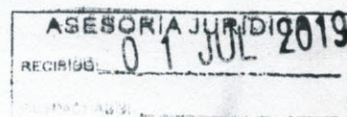
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. Tesorería M.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Corporación Asistencia Judicial.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes





CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Santiago a 01 de enero de 2019, comparecen, por una parte la **I. Municipalidad de Cauquenes**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N°69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, cédula de nacional de identidad N°6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio Varas N°466, segundo piso, comuna de Cauquenes, en adelante "la Municipalidad" y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, Servicio Público Descentralizado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos ochenta y seis mil doscientos guion nueve, representada por su Director General (S) el señor **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete guion uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil cuatrocientos diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: Consideraciones previas.

1° La I. Municipalidad de Cauquenes es una Corporación de Derecho Público, institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, una de cuyas finalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de sus ciudadanos, expresados en el Plan de Desarrollo Comunal.

2° La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, por su parte, es un órgano público descentralizado creado por ley, encargado de satisfacer de manera regular y continua, el mandato constitucional de prestar asesoría y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos, finalidad para cuyos efectos, la Corporación proporciona los medios para que

los egresados de la carrera de Derecho puedan realizar su práctica profesional.

SEGUNDO: Objeto del convenio. La Municipalidad, con el objeto de garantizar el acceso igualitario a la justicia de los habitantes de la comuna de Cauquenes a los Tribunales de Justicia, y en conformidad con sus funciones consagradas en el artículo 4º de la ley 18.695 relativa a la asistencia jurídica y social, implementará programas y acciones de asesoramiento jurídico y/o defensa judicial gratuita para los habitantes de la misma que, por su situación socioeconómica precaria, no puedan gozar de una adecuada defensa de sus derechos.

Con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en la norma legal citada precedentemente, y teniendo en consideración la trayectoria y experiencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en el asesoramiento y defensa jurídica de quienes no puedan procurárselo por sí mismos, la Municipalidad ha tomado la determinación de solicitarle la colaboración para el cumplimiento de sus fines legales por medio de la suscripción del presente convenio de colaboración.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita para la resolución judicial y extrajudicial de los conflictos familiares, civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de escasos recursos de la comuna de Cauquenes especialmente las enviadas por el municipio a través de los programas sociales desarrollados por la Municipalidad, todo ello a fin de optimizar los recursos y promover la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

TERCERO: Obligaciones de la Corporación. En cumplimiento del presente Convenio, la Corporación se compromete a realizar por medio de sus diferentes oficinas especializadas las acciones que a continuación se expresan:

- a) Prestar asesoramiento jurídico y social a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Cauquenes, para lo que dispondrá de un equipo de profesionales y personal administrativo.

- b) Prestar defensa y patrocinio judicial-extrajudicial en las diversas materias de su competencia, a todos los vecinos que no cuenten con los recursos para contratar los servicios de un abogado particular, en conformidad a los criterios de focalización establecidos por el Ministerio de Justicia.

El servicio de asesoramiento jurídico se orientará a las causas de tipo civil, voluntarias, contenciosas, laborales y de familia.

En cuanto al asesoramiento jurídico y social de carácter laboral, este será prestado en la Oficina de Defensa Laboral de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, que tenga cobertura sobre la comuna de Cauquenes, de acuerdo a la regulación interna de la institución.

- c) Otorgar una completa orientación e información a los habitantes de la comuna acerca de sus derechos y obligaciones, y de la existencia y funcionamiento de servicios públicos o privados a los que deban recurrir para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos; debiendo efectuar una debida promoción y difusión de los derechos, entre la población de la comuna de Cauquenes, realizando charlas, seminarios, actividades en terreno, y otras, sobre las materias de interés que se acuerden entre la Municipalidad, por medio de la persona que la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO designe al efecto, y el Abogado Jefe de la Corporación, o en su defecto en coordinación con el Director Regional del Maule o quien haga las veces de tal.
- d) Derivar y orientar con precisión a los interesados hacia otras instituciones públicas o privadas cuando así fuere necesario.
- e) Privilegiar el acuerdo entre las partes, cuando hubiere litigio jurídico o administrativo o precaver la existencia de los mismos.
- f) Recibir de forma preferente las derivaciones procedentes de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- g) Destinar el 100% del aporte otorgado por la I. Municipalidad de Cauquenes en virtud del presente convenio, al funcionamiento del Centro de Atención Jurídico y Social de la Corporación.
- h) Poner a disposición de la Municipalidad, previa revisión de disponibilidad, la oficina móvil, para prestar asesoría en operativos comunales, lugares que la Municipalidad lo determine.

- i) Entregar anualmente a la Municipalidad un informe técnico y estadístico de la ejecución del convenio durante el año que concluye, que contenga el número de usuarios ingresados, el número de causas ingresadas y de causas concluidas.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad. En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) **Financiamiento.** Pagar a la Corporación la suma anual de \$6.000.000 (seis millones de pesos) pactado en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$500.000.- cada una, pagaderas los primeros diez días de cada mes. Los que se imputarán al ítem Convenio Municipal.
- b) Realizar labor de difusión de los días y horarios de atención de la Corporación, a través de los mecanismos de comunicación usuales del Municipio, página web, volantes informativos, reuniones con vecinos y otros similares.
- c) Coordinar las solicitudes de charlas educativas e informativas, y los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de éstas.
- d) Velar por el cumplimiento efectivo del convenio y sus objetivos a través de la aprobación de informes técnicos, estadísticos.

QUINTO: El aporte estipulado en la cláusula cuarta, letra a), se expresa en pesos, y no considera impuestos al valor agregado o algún otro tributo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el monto indicado será reajustado anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el curso del año anterior.

SEXTO: De las Contrapartes Técnicas. A fin de dar cumplimiento al presente instrumento, actuarán como Contrapartes Técnicas las siguientes Unidades:

A-. Por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, corresponderá la función de Contraparte Técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, y la Dirección de Desarrollo Comunitario en lo que dice relación con el seguimiento y evaluación de casos derivados por los Centros de Atención

Municipal y/o Familiar para que reciban la debida atención por parte de la Corporación.

B-. Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, se designa contraparte técnica de la Corporación al Director Regional del Maule, o a quien haga las veces de tal.

SÉPTIMO: Teniendo presente el carácter eminentemente asistencial del presente convenio, se declara expresamente que los Abogados, Asistentes Sociales, Secretarias y cualquier otro personal de la Corporación o vinculados a ésta, no tiene ni podrán tener vínculo de subordinación y dependencia, ni el carácter de trabajador respecto de la Municipalidad, por lo que los servicios que se presten con ocasión de este convenio no darán origen en ningún caso a un contrato de trabajo.

OCTAVO: Vigencia del convenio. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años y a su vencimiento se entenderá renovado tácitamente por iguales períodos, a menos que cualesquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 60 días de anticipación a cada fecha de vencimiento. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación señalada.

NOVENO: Los aportes en dinero estipulados en la Cláusula Carta letra A del presente instrumento para los años 2020, 2021 y 2022 se encuentra supeditados a la disponibilidad presupuestaria respectiva. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá informar anualmente si para el período presupuestario siguiente se contempla ítem presupuestario suficiente para la continuación del convenio.

DECIMO: Reserva de Acciones.-

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente instrumento no constituye novación y que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana se reserva expresamente el ejercicio de las acciones judiciales y/o extrajudiciales, administrativas y de cualquier

naturaleza para perseguir el cobro de saldos insolutos de convenios suscritos con anterioridad por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del señor **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones, que establecen el orden de subrogancia del empleo de Director General (S) de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 6 de diciembre de 2016. Los documentos a que hace referencia el presente artículo no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Cauquenes y los restantes en poder de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL R.M.